



Buenaventura (Valle), marzo diecinueve (19) del año dos mil veinticuatro (2.024).

*Radicado: 761093110002-2019-00118-00
Auto Nro. 422*

Encontrándose el presente diligenciamiento al despacho a efectos de estudiar el pago del título No. 469630000719712 por valor de \$ 1.937.696,00 consignado el 1° de febrero de 2024 a ordenes de este estrado judicial, se procede de oficio a realizar actualización de la liquidación del crédito partiendo de la última aprobada por el juzgado e igualmente teniendo en cuenta el título base de ejecución, a saber:

LIQUIDACION DE CRÉDITO									
AÑO	INCREMENTO IPC	No. mes	MES	CUOTA ALIMENTARIA	CUOTA APORTADA POR EL DEMANDADO	VALOR ADEUDADO	TOTAL INTERES	SUBTOTAL ADEUDADO AL CAPITAL	TOTAL ADEUDADO
2021	1,61%		MARZO 17/2021 ULTIMA LIQUIDACION	\$ 373.321,00	\$ 373.321,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
		36	ABRIL	\$ 373.321,00	\$ 373.321,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
		35	MAYO	\$ 373.321,00	\$ 373.322,00	-\$ 1,00	-\$ 0,17	-\$ 1,17	-\$ 1,17
		33	JUNIO	\$ 373.321,00	\$ 373.322,00	-\$ 1,00	-\$ 0,17	-\$ 1,17	-\$ 2,34
		32	JULIO	\$ 373.321,00	\$ 373.322,00	-\$ 1,00	-\$ 0,16	-\$ 1,16	-\$ 3,50
		31	AGOSTO	\$ 373.321,00	\$ 373.322,00	-\$ 1,00	-\$ 0,16	-\$ 1,16	-\$ 4,65
		30	SEPTIEMBRE	\$ 373.321,00	\$ 1.669.983,00	-\$ 1.296.662,00	-\$ 194.499,30	-\$ 1.491.161,30	-\$ 1.491.165,95
		29	OCTUBRE	\$ 373.321,00	\$ 373.321,00	\$ -	\$ -	\$ -	-\$ 1.491.165,95
		28	NOVIEMBRE	\$ 373.321,00	\$ 373.321,00	\$ -	\$ -	\$ -	-\$ 1.491.165,95
		27	DICIEMBRE	\$ 373.321,00	\$ 373.321,00	\$ -	\$ -	\$ -	-\$ 1.491.165,95
		2022	5,62%	26	ENERO	\$ 394.301,00	\$ -	\$ 394.301,00	\$ 51.259,13
0	FEBRERO			\$ 394.301,00	\$ 399.080,97	-\$ 4.779,97	\$ -	-\$ 4.779,97	-\$ 1.050.385,79
0	MARZO			\$ 394.301,00	\$ 746.644,00	-\$ 352.343,00	\$ -	-\$ 352.343,00	-\$ 1.402.728,79
23	ABRIL			\$ 394.301,00	\$ 373.322,00	\$ 20.979,00	\$ 2.412,59	\$ 23.391,59	-\$ 1.379.337,21
22	MAYO			\$ 394.301,00	\$ 373.322,00	\$ 20.979,00	\$ 2.307,69	\$ 23.286,69	-\$ 1.356.050,52
21	JUNIO			\$ 394.301,00	\$ 373.322,00	\$ 20.979,00	\$ 2.202,80	\$ 23.181,80	-\$ 1.332.868,72
20	JULIO			\$ 394.301,00	\$ 373.322,00	\$ 20.979,00	\$ 2.097,90	\$ 23.076,90	-\$ 1.309.791,82
0	AGOSTO			\$ 394.301,00	\$ 563.044,00	-\$ 168.743,00	\$ -	-\$ 168.743,00	-\$ 1.478.534,82
0	SEPTIEMBRE			\$ 394.301,00	\$ 400.425,00	-\$ 6.124,00	\$ -	-\$ 6.124,00	-\$ 1.484.658,82
0	OCTUBRE			\$ 394.301,00	\$ 400.425,00	-\$ 6.124,00	\$ -	-\$ 6.124,00	-\$ 1.490.782,82
0	NOVIEMBRE			\$ 394.301,00	\$ 400.425,00	-\$ 6.124,00	\$ -	-\$ 6.124,00	-\$ 1.496.906,82
0	DICIEMBRE			\$ 394.301,00	\$ 400.425,00	-\$ 6.124,00	\$ -	-\$ 6.124,00	-\$ 1.503.030,82
2023	13,12%			0	ENERO	\$ 446.034,00	\$ 1.557.569,00	-\$ 1.111.535,00	\$ -
		0	FEBRERO	\$ 446.034,00	\$ 800.850,00	-\$ 354.816,00	\$ -	-\$ 354.816,00	-\$ 2.969.381,82
		12	MARZO	\$ 446.034,00	\$ 400.425,00	\$ 45.609,00	\$ 2.736,54	\$ 48.345,54	-\$ 2.921.036,28
		11	ABRIL	\$ 446.034,00	\$ 400.425,00	\$ 45.609,00	\$ 2.508,50	\$ 48.117,50	-\$ 2.872.918,79
		10	MAYO	\$ 446.034,00	\$ 400.425,00	\$ 45.609,00	\$ 2.280,45	\$ 47.889,45	-\$ 2.825.029,34
		0	JUNIO	\$ 446.034,00	\$ 713.157,00	-\$ 267.123,00	\$ -	-\$ 267.123,00	-\$ 3.092.152,34
		0	JULIO	\$ 446.034,00	\$ 458.967,00	-\$ 12.933,00	\$ -	-\$ 12.933,00	-\$ 3.105.085,34
		0	AGOSTO	\$ 446.034,00	\$ 458.967,00	-\$ 12.933,00	\$ -	-\$ 12.933,00	-\$ 3.118.018,34
		0	SEPTIEMBRE	\$ 446.034,00	\$ 458.967,00	-\$ 12.933,00	\$ -	-\$ 12.933,00	-\$ 3.130.951,34
		0	OCTUBRE	\$ 446.034,00	\$ 458.967,00	-\$ 12.933,00	\$ -	-\$ 12.933,00	-\$ 3.143.884,34
		0	NOVIEMBRE	\$ 446.034,00	\$ 458.967,00	-\$ 12.933,00	\$ -	-\$ 12.933,00	-\$ 3.156.817,34
2024	9,28%	3	DICIEMBRE	\$ 446.034,00	\$ -	\$ 446.034,00	\$ 6.690,51	\$ 452.724,51	-\$ 2.704.092,83
		2	ENERO	\$ 487.425,00	\$ 458.967,00	\$ 28.458,00	\$ 284,58	\$ 28.742,58	-\$ 2.675.350,25
		1	FEBRERO	\$ 487.425,00	\$ -	\$ 487.425,00	\$ 2.437,13	\$ 489.862,13	-\$ 2.185.488,12
TOTAL				\$ 14.792.080,00	\$16.860.285,97	-\$2.068.205,97	-\$ 117.282,15	-\$2.185.488,12	
SALDO DE CUOTAS DEJADAS DE PAGAR									
DEPÓSITOS JUDICIAL CONSIGNADOS EN LA CUENTA DEL DESPACHO									
TOTAL ADEUDADO									-\$2.185.488,12

Como se puede apreciar, con corte al 29 de febrero de 2024 el deudor se encuentra al día con el pago de la obligación alimentaria, incluso, tiene un saldo a favor en cuantía de \$2.185.488,12, dinero que debe ser reintegrado por la aquí demandante al demandado.

Conforme a lo anterior y a efectos de reintegrar dicha suma de dinero al aquí demandado, durante los próximos meses (marzo de 2024 en adelante) sólo se girará el 50% de la cuota actual que se consigne a la demandante y el restante 50% se ordenará su pago o reintegro a favor del demandado hasta completar el valor de \$2.185.488,12.

Ahora, como la cuota alimentaria a la cual se comprometió y obligó el aquí demandado el 17 de septiembre de 2018 fue la suma de \$350.000,00 mensualmente, valor que una vez efectuados los incrementos anuales conforme al IPC. se tiene que para la presente anualidad (2024) es de \$487.425,00 y en tales términos se DISPONE oficiar ante la entidad que le efectúa los descuentos al aquí demandado a efectos que solo le retenga dicho valor y no otro diferente, mismo que debe seguir consignado a órdenes de esta judicatura.

De otra parte, en febrero 1° de 2024 se consignó a ordenes de este asunto el título judicial No. 469630000719712 por valor de \$ 1.937.696,00, dinero que deberá permanecer en la cuenta de depósitos judiciales de esta judicatura en cumplimiento de lo dispuesto numeral 3° del auto mayo 2 de 2019 y cuyo fin no es otro que garantizar el pago de cuotas futuras en el evento de que YIMINSON FIGUEROA CARABALI deje de laborar, en otras palabras, no es viable entrar a disponer de dicha suma de dinero en favor de la parte actora en la medida que el demandado se encuentra al día en el pago de la cuota alimentaria y además porque dicho dinero es para cubrir aquellas cuotas que a futuro FIGUEROA CARABALI no llegare a pagar.

Téngase en cuenta lo aquí dispuesto por la persona encargada de pagar títulos judiciales.

Entérese del contenido de esta determinación a los sujetos procesales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



WILLIAM GIOVANNY AREVALO M.
JUEZ

Firmado Por:
William Giovanni Arevalo Mogollon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **458c1ed56d09f8cbc0ef4440155a337e5e15507c270d87f74b026fbb7f0b5b2d**

Documento generado en 20/03/2024 01:52:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>